

Indicaciones relativas al tema empresa-empresario

La solución a cuantas cuestiones se susciten con relación a la extensión de la responsabilidad empresarial respecto de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo requiere conocer el régimen legal de:

- la contrata de obra o servicio (art. 42 ET),
- la cesión ilegal de trabajadores (art. 43 ET),
- la transmisión de empresa (art. 44).

Del mismo modo, también debe conocerse la doctrina judicial relativa al levantamiento del velo de la personalidad jurídica en los casos de grupos de empresas.

Además, resulta **imprescindible** que el alumno conozca las diferencias entre responsabilidad solidaria y subsidiaria (arts. 1137 a 1148 del Código Civil)

Se recomienda al alumno que consulte el manual para aclarar cualquier duda relativa a estos conceptos

Instrucciones comprender el alcance de los arts. 42, 43 y 44 del ET

Para resolver las distintas cuestiones prácticas que pueden plantear estos preceptos, lo primero que debe hacerse es encuadrar el caso, si es que es posible (es decir, no siempre lo será!) en alguno de las previsiones legales del ET o, en su caso, en la doctrina sobre los grupos de empresas.

Téngase en cuenta que los arts. 42, 43 y 44 ET tienen delimitado su campo de aplicación, por lo que esta labor de “encuadramiento” es fundamental para identificar:

- 1) Si es aplicable alguno de los preceptos señalados (es decir, no siempre será aplicable alguno de dichos preceptos, ni la doctrina de los grupos de empresa)
- 2) Cuál de dichos preceptos es aplicable.

Algunas pautas útiles para hacer esa labor de identificación:

- Diferénciese entre contrata de obra o servicio de los contratos de suministro de un producto (obligaciones de hacer frente a obligaciones de dar).
- Diferénciese entre verdadera contrata de obra o servicio y cesión ilegal de trabajadores.
- Ténganse en cuenta los requisitos exigidos en el art. 44.2 ET para apreciar la existencia de una transmisión de empresa.
- Téngase en cuenta la posibilidad de aplicar un régimen similar (que no idéntico) al de la transmisión de empresa en casos de sucesión de contratistas o adjudicatarios de concesiones administrativas.
- Téngase muy en cuenta que el art. 42 ET se refiere *exclusivamente* a las contratas de obra o servicio referidas a la *propia actividad* de la empresa principal. Tenga claro los criterios que sirven para identificar lo que se considera propia actividad.

Por lo demás, resultará útil para la solución de estas cuestiones:

1.- Aclararse con la terminología y distinguir entre:

- *Empresa principal o comitente* y empresa contratista, subcontratista, adjudicataria o concesionaria, en el régimen de las contratas (art. 42 ET).
- *Empresa cedente* y empresa cesionaria en el régimen de la cesión ilegal de mano de obra (art. 43 ET).
- *Empresa transmitente o cedente* y empresa adquirente o cesionaria en el régimen de la transmisión de empresa (art. 44 ET).

Téngase en cuenta que mientras en el caso del art. 43 ET se habla de empresa cedente en la medida en que cede a trabajadores, en el caso del art. 44 lo que es objeto de cesión no son los trabajadores, sino la propia empresa o parte de ella.

2.- Diferenciar entre responsabilidades contraídas con los trabajadores, responsabilidades salariales, y responsabilidades de Seguridad Social.

3.- Tener claro en régimen de la responsabilidad solidaria y el de la subsidiaria.

4.- Analizar con detenimiento el régimen jurídico de los institutos regulados en los arts. 42, 43 y 44 ET para determinar:

- En el caso del art. 42 ET:

- * Sobre qué conceptos genéricos se extiende la responsabilidad (determinar si ésta se extiende sobre deudas salariales o laborales, y/o de Seguridad Social)
- * Si hay exoneración de responsabilidad y, en caso afirmativo, a qué responsabilidades alcanza dicha exoneración.
- * Si la responsabilidad es solidaria o subsidiaria.
- * Sobre qué concretas deudas se extiende esa responsabilidad. Sobre esta cuestión deberá tenerse en cuenta si las deudas han prescrito o no.
- * Cuál es el plazo durante el cual se extiende dicha responsabilidad.

- En el caso del art. 43:

- * Régimen de responsabilidades que adquieren los empresarios que incurren en una cesión ilegal de trabajadores.

- En el caso del art. 44:

- * Los derechos de los trabajadores afectados por la transmisión: efectos de la transmisión sobre la vigencia de los contratos, así como sobre las condiciones de trabajo disfrutadas por los trabajadores afectados por la transmisión.
- * Régimen de responsabilidad de los empresarios cedente y cesionario: Téngase en cuenta que para ello resulta imprescindible diferenciar entre obligaciones nacidas con anterioridad a la transmisión y con posterioridad a la misma.
- * Convenio colectivo aplicable a los trabajadores afectados por la transmisión
- * En qué medida afecta la transmisión de empresa al mandato de los representantes de los trabajadores de la unidad transmitida.